


Nota a CoIDH/remisión de informe de Estado/sentencia Manuela y otros Vs. El Salvador

Elio Roberto Portillo Ayala

Jue 22/12/2022 15:03

 3 archivos adjuntos (13 MB)

Nota a CoIDH remisión de informe de Edo a CoIDH -Caso Manuela y otros Vs. ESA-.pdf; Anexos de informe de Edo a CoIDH caso Manuela y otros dic 2022.pdf; G Informe caso Manuela y otros 21122022.pdf;

Tramite CoIDH

Me es grato dirigirme a esa unidad de la CoIDH, siguiendo instrucciones de la Licda. Tania Camila Rosa, Directora de Derechos Humanos y Agente de Estado en el caso Manuela y otros Vs. El Salvador, con el fin de remitir comunicación dirigida al señor Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través de la cual se traslada el informe de Estado respecto a los avances alcanzados en las medidas de reparación ordenadas en la sentencia del caso en referencia, así como los anexos correspondientes.

Por lo anterior, mucho agradeceré la confirmación de la recepción de esta comunicación, así como también de los archivos adjuntos que la acompañan.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Elio Portillo

The attachment named could not be scanned for viruses because it is a password protected file.



República de El Salvador

INFORME DEL ESTADO DE EL SALVADOR A LA CORTE INTERAMERICANA DE
DERECHOS HUMANOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN
ORDENADAS EN LA SENTENCIA DICTADA EN EL
CASO “MANUELA Y OTROS VS. EL SALVADOR”

El Estado de El Salvador presenta ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), su primer informe sobre el avance en el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia sobre excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas de fecha 2 de noviembre de 2021, dictada en el caso “*Manuela y otros Vs. El Salvador*”, la cual fue notificada al Estado salvadoreño el 30 de noviembre de 2021.

En el presente informe, el Estado da cuenta de las acciones que han sido impulsadas para el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia dictada en el caso en referencia y comunica a la Corte que ha buscado que el proceso de ejecución de las mismas guarde coherencia con la obligación de respetar los derechos, así como de adoptar disposiciones de carácter interno que se sujeten a lo dispuesto en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En este sentido, el Estado procede a brindar a esa Corte información puntual sobre cada una de las medidas adoptadas por las instituciones que conforme al ámbito de competencias internas se encuentran vinculadas al cumplimiento de la presente sentencia, tal como se describe a continuación:

*3. Sobre el diseño e implementación de un programa de educación sexual y reproductiva.
(Punto resolutivo décimo séptimo de la sentencia)*

La CoIDH ordenó al Estado diseñar e implementar dentro de los programas escolares contenido específico sobre la sexualidad y la reproducción que sea integral, que no sea discriminatorio, que esté basado en pruebas, que sea científicamente riguroso y que sea adecuado en función de la edad y teniendo en cuenta las capacidades evolutivas de los niños, niñas y adolescentes.

El Estado comunica que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha orientado gran parte de su actividad en la formación del personal docente, a través de la implementación del “Curso Básico de Educación Integral de la Sexualidad para docentes de Educación Inicial, Parvularia, Básica y Media”, cuyo fin es la construcción de conocimientos previos sobre la sexualidad, teniendo en cuenta las particularidades que presenta la niñez y adolescencia en cada etapa de su desarrollo.

Se informa además, que actualmente el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología realiza una labor de introspección respecto al contenido del Curso Básico de Educación Integral de la Sexualidad para docentes de Educación Inicial, Parvularia, Básica y Media, con el fin de actualizar el mismo, conforme a los estándares internacionales y la legislación interna vigente a esta fecha.

*4. Sobre el diseño e implementación de un curso de capacitación y sensibilización a funcionarios judiciales, así como al personal de salud del Hospital Nacional Rosales.
(Punto Resolutivo décimo quinto de la sentencia)*

En la sentencia del caso la Corte reconoció los importantes avances que el Estado ha implementado en la formación de sus funcionarios públicos en materia de derechos humanos,

el uso de estereotipos en contra de mujeres que son procesadas penalmente y la atención médica de las emergencias obstétricas; además, ordenó al Estado a implementar un curso de capacitación y sensibilización dirigido a funcionarios judiciales, así como al personal de salud del Hospital Nacional Rosales.

Respecto a los funcionarios judiciales, la Corte instó al Estado a adoptar programas de Educación y formación permanentes dirigidos a los funcionarios que intervengan en procesos penales llevados en contra de mujeres acusadas de aborto o infanticidio, incluyendo los defensores públicos; así como también, sobre los estándares desarrollados por esa Corte en el caso en referencia, relativos al carácter discriminatorio del uso de presunciones y estereotipos de género en la investigación, el juzgamiento penal de las mujeres acusadas por dichos delitos; la credibilidad y la ponderación dada a las opiniones, los argumentos y los testimonios de las mujeres, en su calidad de partes y testigos y el efecto de las normas inflexibles (estereotipos) que suelen elaborar los jueces y fiscales acerca de lo que consideran un comportamiento apropiado de las mujeres. Además, indicó que el Estado deberá explicar las restricciones del uso de esposas u otros dispositivos análogos en mujeres que estén por dar a luz, durante el parto o el período inmediatamente posterior, o que han sufrido emergencias obstétricas, de conformidad a los estándares desarrollados en la sentencia del caso.

En lo que corresponde al personal de salud, la Corte ordenó al Estado diseñar e implementar, un curso de capacitación sobre el secreto profesional médico, dirigido al personal sanitario y médico del Hospital Nacional Rosales, de conformidad con los estándares desarrollados en la sentencia de este caso, relativos a los alcances del secreto profesional médico, sus excepciones y los estereotipos de género, así como el protocolo para la atención de mujeres que requieran atención médica de urgencia por emergencias obstétricas ordenado por la Corte.

Sobre esta medida, el Estado comunica que el Consejo Nacional de la Judicatura, a través de su Escuela de Capacitación Judicial “*Dr. Arturo Zeledón Castrillo*”, es la encargada de la formación y capacitación permanente de los operadores de justicia y otros funcionarios, manteniendo en todas sus actividades formativas como eje central el abordaje y estudio de los derechos humanos.

En ese sentido, en lo que corresponde a la adopción de programas de educación y formación permanentes dirigidos a funcionarios judiciales que intervienen en procesos penales llevados en contra de mujeres imputadas por la comisión de delitos de aborto o infanticidio, el Consejo Nacional de la Judicatura ha desarrollado algunos webinarios y talleres, en los que ha contado con la participación de diferentes jueces y juezas en materia penal, así como de otros funcionarios vinculados al sector justicia, tal como se detalla a continuación:

- Webinario “Protección Internacional de los Derechos humanos de las Mujeres, específicamente desde la CEDAW y su Protocolo Facultativo”, realizado el 27 de mayo 2022, con el objetivo de examinar los derechos humanos de las mujeres desde el Sistema Universal de las Naciones Unidas, a través de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Comité de la CEDAW, el Protocolo Facultativo de la CEDAW y las recomendaciones de la CEDAW a El Salvador. Se contó con la participación de Jueces/zas, Magistraturas, colaboradores/as judiciales, secretarios/as de tribunales, personal del Ministerio Público, personal jurídico de instituciones privadas y públicas, abogados en el libre ejercicio, docentes y estudiantes universitarios.
<https://www.cnj.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2022/505-webinario-proteccion-internacional-de-los-derechos-humanos-de-las-mujeres-especificamente-desde-la-cedaw-y-su-protocolo-facultativo>
- Webinario (virtual): “Estándares Interamericanos sobre Protección de Derechos de las Mujeres y Sistema Penal”, realizado el 5 de octubre de 2022 y fue dirigido a la comunicad jurídica salvadoreña, así como al público en general.
- Taller (presencial): “Mujer y Sistema Penal”, efectuado el 6 de octubre de 2022 y tuvo una duración de ocho horas. Dicho taller fue dirigido a treinta y dos funcionarios, entre jueces y juezas en materia penal, así como jueces de vigilancia penitencia y ejecución de la pena, colaboradores judiciales de la Corte Suprema de Justicia, defensores públicos, fiscales y personal del sistema penitenciario.
<https://www.cnj.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2022/566-justicia-y-sistema-penal-con-enfoque-de-genero>
- Taller (presencial): “Mujer y Sistema Penal”, realizado el 7 de octubre de 2022 y tuvo una duración de ocho horas. Este taller fue dirigido a treinta y tres funcionarios, entre los que se encontraron también jueces y juezas en materia penal, así como jueces de vigilancia penitencia y ejecución de la pena, colaboradores judiciales de la Corte Suprema de Justicia, defensores públicos, fiscales y personal del sistema penitenciario.
- Conversatorio “Igualdad y acceso a la justicia para las mujeres”, realizado el 27 de octubre 2022, a través de la sede regional en oriente de la Escuela de Capacitación Judicial "Arturo Zeledón Castrillo”, en coordinación con la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), a cargo de la Magistrada Cira García Domínguez, Juez titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, Número 1 de Albacete, forma parte de la coordinación de la asociación de mujeres juezas españolas, coordinadora de la Comisión de igualdad y de violencia de género de la asociación juezas y jueces para la democracia. El principal objetivo de esta actividad, fue contribuir a respuestas basadas en derechos y aplicación de estándares internacionales y nacionales de igualdad y no discriminación para el juzgamiento de la violencia y discriminación contra las mujeres, así como evitar favorecer la impunidad.

<https://www.cnj.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2022/576-igualdad-y-acceso-a-la-justicia-para-las-mujeres>

- Programa de Especialización de Género y Derechos de la Mujer, clausurado el 17 de noviembre 2022, desarrollado con el apoyo de la Colectiva de Mujeres para el Desarrollo Local, con el cual se buscó contribuir a una administración de justicia con perspectiva de género, dirigido a Jueces de Paz, Jueces de familia, Colaboradores y secretarios de Sala, Cámaras y Tribunales con diferentes competencias, colaboradores de la Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y empleados de instituciones públicas y privadas.
<https://www.cnj.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2022/584-cnj-clausuro-programa-de-especializacion-de-genero-y-derechos-de-la-mujer>
- Curso sobre Derechos de las Mujeres en la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, iniciado el 5 de diciembre de 2022 y dirigido a Jueces y Magistrados de tribunales especializados para una vida libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, de Instrucción, Sentencia y de Paz; funcionariado y personal de la FGR, PGR y PDDH, actividad que se enmarca en la tercera fase del proyecto denominado “Fortalecimiento de la protección de derechos humanos y el estado de derecho mediante el diálogo jurisprudencial, la optimización de capacidades y el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en El Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).
<https://www.cnj.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2022/592-curso-especifico-sobre-derechos-de-las-mujeres-en-la-jurisprudencia-de-la-corte-interamericana-de-derechos-humanos>

De acuerdo a la información proporcionada por el Consejo Nacional de la Judicatura, el contenido temático abordado en los talleres indicados se resume en: 1) Género y sistema penal, 2) Estándares internacionales de protección de derechos de la mujer en el sistema penal, 3) Estándares de protección establecidos en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Manuela y otros Vs. El Salvador* y 4) Mujeres en conflicto con la ley penal y sistema penitenciario.

Con la implementación de dichos talleres se busca robustecer el conocimiento de 62 operadores judiciales, particularmente sobre el enfoque de género, así como sobre los estándares internacionales de protección de derechos de las mujeres, en especial de aquellos establecidos en la sentencia dictada en el presente caso, a fin de que dichos funcionarios puedan adoptar decisiones que aseguren el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de delitos, así como también a las mujeres en conflicto con la ley penal.

En lo que respecta a la formación específica de defensores públicos, la Procuraduría General de la República cuenta con el Centro de Formación, Análisis e Investigación (CEFAI), el cual diseñado un modelo de capacitación continua a defensores públicos, creándose espacios de difusión, análisis y discusión de la sentencia del presente caso.

La Procuraduría General de la República también ha ejecutado diferentes actividades académicas relacionadas a la sentencia del caso *Manuela y otros Vs. El Salvador*, como se detalla a continuación:

- Curso presencial: “Defensa Penal con enfoque de género y análisis de la sentencia *Manuela y otros Vs. El Salvador*”, desarrollado en las fechas 28 de enero, 4 y 11 de febrero de este año y dirigido por la Unidad de Defensoría Pública Penal, contándose con una asistencia de veinte defensoras y defensores públicos.³
- Taller presencial: “Defensa Penal con enfoque de género y análisis de la sentencia *Manuela y otros Vs. El Salvador*”, llevado a cabo en las fechas 18 y 25 de febrero y 4 de marzo del presente año, dirigido también por la Unidad de Defensoría Pública Penal, contándose con la participación de veintidós defensores públicos.⁴
- Taller presencial: “Mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos de las personas privadas de libertad: habeas corpus y queja judicial”, organizado por la Unidad de Defensoría Pública Penal, con el auspicio del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), desarrollado el 22 y 29 de julio del año en curso. Dedicándose la segunda jornada de dicho taller al análisis exclusivo de la sentencia *Manuela y otros Vs. El Salvador*, en dicha actividad se contó con la asistencia de diez defensores públicos de la zona oriental.⁵
- Para el 28 de octubre de 2022, se programó la realización del taller: “Análisis de la sentencia *Manuela y otros Vs. El Salvador*”, organizado por la Procuraduría Especializada de la Defensa Pública Penal con el auspicio del CICR, mismo que se proyectó a favor de 25 defensores públicos penales de la zona paracentral.
- La Procuraduría General de la República, con el apoyo de la Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto y el Centro de Derechos Reproductivos, previó realizar el 18 de noviembre del año en curso, el congreso denominado “Impacto de la sentencia del caso *Manuela* para operadores de justicia”, dirigido principalmente a personal de la Defensoría Pública Penal a nivel nacional, así como al personal de la PGR en general y servidores públicos de otras instituciones estatales.

³ Anexo III. Lista de asistencia a curso “Defensa Penal con enfoque de género: el caso *Manuela y otros Vs. El Salvador*”.

⁴ Véase Anexo IV. Lista de asistencia a taller “Defensa Penal con enfoque de género y análisis de la sentencia *Manuela y otros Vs. El Salvador*”.

⁵ Véase Anexo V. Lista de asistencia a taller “Mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos de las personas privadas de libertad: habeas corpus y queja judicial”

Adicionalmente la Procuraduría General de la República, junto a la Agrupación Ciudadana para la Despenalización del Aborto y el Centro de Derechos Reproductivos han planificado, a mediano y largo plazo, la formulación e implementación de programas de formación permanentes sobre los temas que se abordan en la sentencia dictada en el caso en referencia.

También en el ámbito de la formación, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), a través de la Unidad de Formación Especializada (UFE) de acuerdo con el marco normativo que garantiza los derechos de las mujeres en El Salvador, desarrolla procesos formativos y de sensibilización dirigido a servidoras y servidores públicos, mujeres lideresas y población en general, con un modelo de formación basado en competencias que incluye diferentes modalidades pedagógicas que promuevan la innovación y la creatividad.

Los objetivos establecidos por la UFE son:

- a) Contribuir a la reducción de la desigualdad de género y la discriminación por medio de la institucionalización de una política de formación profesional para servidoras/es públicos de las instituciones responsables y ejecutoras del marco legal para la igualdad.
- b) Fortalecer la capacidad de respuesta de la institucionalidad del Estado Salvadoreño relacionada con sus obligaciones de respeto, protección y garantía de los Derechos de las Mujeres.
- c) Fortalecer las capacidades de las mujeres para ampliar sus oportunidades.
- d) Aportar a partir del conocimiento a la transversalización de género en las instituciones públicas.

La estrategia de formación de la UFE está fundamentada en el Marco Normativo de las Mujeres de El Salvador y de instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará). Desde la UFE se ha formado y sensibilizado en la temática sobre violencia obstétrica desde el año 2019, en que se incorporó en el curso de Atención Integral en Salud a Niñez y Adolescencia, dentro del tema discriminación y violencia contra las mujeres.

En el año 2022, dentro del proceso de actualización del curso de salud sexual y reproductiva también se incorpora en el módulo 6 “Violencia contra las mujeres: violencia sexual y violencia obstétrica”. Ambos cursos dirigidos a servidores públicos y población general.

Tabla No. 1
Participantes de los cursos nivel especializado
Período 2019-2022

Curso	Año	Mujeres	Hombres	Total
Atención Integral en Salud a Niñez y Adolescencia	2019	25	0	25
	2021	41	0	41
Salud sexual y reproductiva	2022	20*	0	20*
Total		86	0	86

*Dato corresponde a inscripción convocatoria 01-2022 curso en proceso de validación dada la actualización.
Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, 2022.

En el marco de la pandemia por COVID-19 se implementó una nueva modalidad de sensibilización dirigida al funcionariado, organizaciones de mujeres y sociedad v civil denominada jornadas ilustrativas virtuales en las que durante 5 días se abordó diferentes temáticas relacionadas al principio de igualdad y una vida libre de violencia para las mujeres. Asimismo, se profundizó en temas de salud sexual y reproductiva, prevención del embarazo en niñas y adolescentes.

Tabla No. 2
Participantes de las jornadas ilustrativas virtuales
Período 2020-2022

Curso	Año	Mujeres	Hombres	Total
Prevención del embarazo	2020	7	1	8
Atención Integral en Salud a Niñez y Adolescencia	2021	187	29	216
	2022	79	18	97
Total		273	48	321

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, 2022.

Por otra parte, el ISDEMU cuenta con la estrategia de formación a nivel departamental y municipal, que desarrollan los equipos departamentales de ISDEMU, el cual está dirigido al funcionariado de las instituciones públicas a nivel local, el objetivo de estos procesos es la formación y sensibilización de las personas participantes. Las Oficinas Departamentales desarrollaron procesos de formación de ABC de la Igualdad Sustantiva, ABC Vida Libre de Violencia para las Mujeres, teniendo los resultados siguientes:

En el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2022:

- a) Curso de ABC IS: Se formaron 275 personas (187 mujeres, 88 hombres) funcionarios de Instituciones públicas, cubriendo 36 municipios.
- b) Curso de ABC VLV: Se formaron 175 personas (114 mujeres, 61 hombres) funcionarios de Instituciones públicas, cubriendo 36 municipios.

También, se han desarrollado jornadas de fortalecimiento (charlas, talleres cortos), obteniendo los siguientes resultados:

- En el período del 01 de enero al 31 de octubre de 2022 se realizaron **196 jornadas de fortalecimiento** impartidas a **3,872 personas** (2,451 mujeres y 1,421 hombres).

5. *Sobre el secreto profesional médico y la confidencialidad de la historia clínica. (Punto resolutivo décimo segundo de la sentencia).*

La CoIDH estableció que el Estado debe adoptar una regulación clara sobre los alcances del secreto profesional médico, la protección de la historia clínica y sus excepciones, conforme a los estándares desarrollados en la sentencia y dentro del plazo de dos años, contados a partir de la notificación de la misma.

En atención a lo anterior, se comunica que el Ministerio de Salud, como institución rectora del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), ha formulado y publicado, los *Lineamientos técnicos para el cumplimiento del secreto profesional en el Sistema Nacional Integrado de Salud*,⁶ cuyo objetivo principal es establecer las disposiciones técnicas y éticas para el ejercicio del secreto profesional por parte de los trabajadores que integran el SNIS, durante la atención en salud de las personas.

De acuerdo a dichos lineamientos, el secreto profesional se constituye como la obligación que tienen los miembros de ciertas profesiones, de no divulgar información confidencial y que ha sido de su conocimiento en el ejercicio de la profesión. En el caso de los prestadores de servicios de salud y trabajadores de salud en el ámbito público y privado dentro del SNIS, tienen la obligación de guardar el secreto profesional en todo tipo de atención que se brinde a los pacientes, especialmente en las atenciones de salud sexual y reproductiva en las que se comparte información sensible sobre la intimidad de las personas, con énfasis en las atenciones brindadas en casos de emergencias obstétricas.

La información protegida por el secreto profesional es toda aquella consignada en el expediente clínico y que haga referencia a:

⁶ Disponibles en:

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/lineamientos/lineamientostecnicosparaelcumplimientodelsecretoprofesionalenelsistemanacionalintegradodesalud-Acuerdo-2745.pdf>

- Diagnóstico
- Tratamiento
- Estancia
- Pronóstico
- Datos de enfermedad o procedimientos
-

Asimismo, los Lineamientos técnicos para el cumplimiento del secreto profesional en el Sistema Nacional Integrado de Salud establecen que las instituciones del SNIS deben garantizar que los trabajadores de salud cumplan con lo siguiente:

- El expediente clínico es un documento legal en el cual se incorporan detallada y ordenadamente datos indispensables y generados en la atención de la persona usuaria, en el expediente clínico solo deben registrarse datos que se puedan evidenciar y que sean relevantes para efectos del diagnóstico y tratamiento de los pacientes según la patología que presenten.
- Nunca se debe incluir en el expediente clínico valoraciones personales, prejuicios o estigmas de género tales como “mano criminal”, “embarazo no deseado”, “mantiene relaciones de infidelidad” y otros que sean parte de la vida íntima de las personas.
- Los datos referentes a la vida sexual de los pacientes, sobre todo a lo referente a número de parejas sexuales y orientación sexual solo deben consignarse en el expediente si son pertinentes para el diagnóstico y tratamiento de la patología por la que consulta, se debe evitar registrar esta información de forma rutinaria, ya que vulnera el derecho humano a la intimidad.
- Todo trabajador de salud, que compartiere el expediente clínico de forma parcial o total en medios de comunicación, redes sociales o cualquier otro medio, será sancionado según las leyes vigentes.
- El director de cada establecimiento de salud o su delegado tienen el deber de custodiar los expedientes clínicos de los pacientes, adoptando las medidas técnicas y procedimientos adecuados para el resguardo y protección de los datos contenidos en los mismos y evitar su destrucción o pérdida, según normativa vigente.

Los lineamientos contemplan además excepciones respecto al ejercicio del secreto profesional, el cual es calificado como inviolable, salvo los supuestos siguientes:

- Cuando mantenerlo vulnere las leyes vigentes o se tenga que revelar en un peritaje previa autorización expresa del paciente para que el personal de salud declare sobre la información revelada durante la atención que le fue brindada.
- Notificación de enfermedades infectocontagiosas ante las autoridades de salud.

6. *Sobre el desarrollo de un protocolo de actuación para la atención de mujeres que requieran atención médica de urgencia por emergencias obstétricas y la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la atención integral en casos de emergencias obstétricas. (Puntos resolutivos décimo tercero y décimo octavo de la sentencia).*

La Corte determinó que el Estado debe de adoptar, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la sentencia del presente caso, un protocolo para la atención de mujeres que requieran atención médica de urgencia por emergencias obstétricas. Asimismo, estableció que el protocolo deberá estar dirigido a todo el personal de salud público y privado, estableciéndose criterios claros para asegurar que, en la atención de estas mujeres: i) se asegure la confidencialidad de la información a la que el personal médico tenga acceso en razón de su profesión; ii) el acceso a servicios de salud no esté condicionado por su presunta comisión de un delito o por la cooperación de las pacientes en un proceso penal y iii) el personal de salud se abstenga de interrogar a las pacientes con la finalidad de obtener confesiones o denunciarlas. En la elaboración del protocolo, el Estado deberá tener en cuenta los criterios desarrollados en esta Sentencia y en la jurisprudencia de la Corte y ser conforme con los estándares desarrollados en los párrafos 211 a 228 de la Sentencia del caso.

El Tribunal interamericano estableció además que el Estado debe adoptar en forma inmediata las medidas necesarias para asegurar la atención médica integral de las mujeres que sufran emergencias obstétricas. Indicando también que la Corte supervisará la medida durante el transcurso de tres años, plazo que de acuerdo a lo establecido por esa misma Corte en su interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas del caso *Manuela y otros Vs. El Salvador*, dictada el 27 de julio del año en curso, iniciará una vez El Salvador remita su primer informe sobre el cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas en la sentencia del caso en referencia, conforme a los términos establecidos en el punto resolutivo 20 de la misma.

El Estado hace del conocimiento de esa Corte que en alcance a lo dispuesto en la presente medida, el Ministerio de Salud, en coordinación con las otras instituciones que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), ha elaborado y publicado recientemente el *Protocolo para el abordaje de atenciones en el período preconcepcional, prenatal, puerperio y emergencias obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos*⁷, el que como su nombre indica, establece las disposiciones técnicas y éticas para trabajadores en salud que brindan atención preconcepcional, durante el embarazo, trabajo de parto y parto o puerperio,

7

Disponible en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/otrosdoc/protocoloparaelabordajedeatencionesenelperiodopreconcepcionalprenatalpartopuerperioyemergenciasobstetricasdesdeunaperspectivadederechoshumanos.pdf>

así como a mujeres con emergencias obstétricas, con el fin de que estos procuren salvaguardar la integridad y vida de la embarazada, así como la de su hijo, debiendo además garantizar a estos el derecho a la privacidad, trato digno y respetuoso, bajo los estándares del secreto profesional.

En lo que respecta a las disposiciones específicas para el abordaje de emergencias obstétricas, el protocolo indica que los proveedores de salud deberán brindar todas sus atenciones a las mujeres con un enfoque de género y perspectiva de derechos humanos, sin importar su condición económica, orientación sexual, raza o religión. Concretamente, el Protocolo señala que los proveedores de salud, en casos de emergencias obstétricas, deben garantizar lo siguiente:

- No se deberá posponer bajo ninguna circunstancia la atención médica oportuna ante una emergencia obstétrica.
- El personal de salud debe centrar sus esfuerzos en la atención de la emergencia obstétrica.
- No debe realizarse ninguna acción encaminada a aclarar la presunción de algún “acto delictivo”, ya que vulnera el secreto profesional y además retrasa la atención médica que es el objetivo principal de los prestadores de salud para garantizar el derecho a la salud y vida de las mujeres. Cualquier acción que atrase la debida provisión de servicios médicos será considerada falta grave, según lo estipulado en la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud en los artículos 42 y 45.
- El personal de salud no deberá consignar ninguna presunción delictiva en el expediente clínico, ya que esto no forma parte de sus funciones y transgrede el secreto profesional, vulnerando el derecho a la intimidad de las mujeres.
- El uso de grilletes se considera una vulneración a los derechos de una mujer embarazada en trabajo de parto, parto o puerperio, por lo que el personal de salud deberá: i) solicitar al personal que custodia que los retire mientras la mujer se encuentra en cualquiera de estos periodos; ii) registrar en el expediente clínico que realizó la solicitud de retiro de grilletes y iii) conocer y cumplir las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) que establecen que “no se utilizarán instrumentos de coerción física en el caso de las mujeres que estén por dar a luz, ni durante el parto ni en el periodo inmediatamente posterior”.
- No es función de los prestadores ni de los trabajadores de los servicios de salud del SNIS realizar denuncias a instituciones (Fiscalía General de la República o PNC) con el fin de emprender acciones penales en casos de emergencias obstétricas, ya que rompe el secreto profesional, por tanto, tampoco estarán sujetos a ninguna sanción por no hacerlo.

- Ante un parto extrahospitalario complicado con una emergencia obstétrica y sin conocer el estado del recién nacido, el Primer Nivel Atención deberá activarse y realizar una visita comunitaria de urgencia para brindar los servicios de salud pertinentes. No deberá denunciar a ninguna otra institución en este tipo de casos.
- En el expediente clínico solo se debe registrar lo que se puede evidenciar y lo relevante para temas médicos, evitando incluir valoraciones o prejuicios acerca del contexto socio cultural de la paciente o de su vida sexual y reproductiva.
- Las niñas y adolescentes deberán tener especial consideración por ser un grupo con varios factores predisponentes a la vulneración de sus derechos.

El Protocolo para el abordaje de atenciones en el período preconcepcional, prenatal, puerperio y emergencias obstétricas desde una perspectiva de derechos humanos contempla también un apartado especial para el abordaje en adolescentes con emergencias obstétricas, así como también para la atención en mujeres privadas de libertad. Asimismo, establece como necesario la implementación del secreto profesional, salvo las excepciones establecidas en los “Lineamientos técnicos para el cumplimiento del secreto profesional en el Sistema Nacional Integrado de Salud”.

El Estado también hace del conocimiento de la Honorable Corte que ha sido aprobada la *Ley Nacer con Cariño para un parto respetado y un cuidado cariñoso y sensible para el recién nacido*⁸, la cual, junto a su reglamento, tienen la finalidad de garantizar y proteger los derechos de la mujer desde el embarazo, parto puerperio, así como los derechos de las niñas, niños desde la gestación, durante el nacimiento y la etapa de recién nacido, a través del establecimiento de los principios y normas legales para la organización y funcionamiento del Sistema Nacional Integrado de Salud.

Dicha ley cuenta con cuatro principios fundamentales, los cuales son: la supremacía de la dignidad de la mamá y el bebé que está por nacer; el interés superior en el desarrollo del bebé; pro-educación para la mamá y el acompañante y la educación personal de salud en la parte preconcepcional, prenatal y el parto y la integridad.

Con el nacimiento de esta ley, aparte de garantizar y optimizar la atención de las mujeres embarazadas, se pretende también alcanzar la formación especializada en atención materno-infantil por parte de los profesionales de la salud. Para lo anterior, se han creado nuevas especialidades, como lo son: los gestores de cambio, educadores prenatales, asesores de lactancia materna, promotores de salud materno infantil y las enfermeras doulas.

⁸ Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Nacer con Cariño para un parto respetado y un cuidado cariñoso y sensible para el recién nacido. Decreto Legislativo No. 123, 17 de agosto de 2021. Disponible en: <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/21038612-E43A-4FDA-AE12-2906E182630A.pdf>

En lo que respecta a la atención a la mujer embarazada, la Ley Nacer con Cariño contempla un catalogo de derechos favor de esta, mismos que se detallan a continuación:

- a) A ser tratada con calidez, respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad; logrando un ambiente relajado y seguro para el binomio madre hijo durante todo el proceso asistencial.
- b) Estar informada de manera cálida y respetuosa sobre la evolución de su parto, el estado de salud de su hijo o hija, a los procedimientos que se le van a realizar, así como a lo relativo al diagnóstico, tratamiento o evolución en términos sencillos y fácilmente comprensibles.
- c) Acceso a un parto respetado y seguro
- d) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité Nacional de Ética de la Investigación en Salud.
- e) A recibir el correspondiente control pre natal y a estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el mismo, el trabajo de parto, parto y postparto.
- f) Al alojamiento conjunto
- g) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar
- h) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de si misma y del niño o niña.
- i) A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.
- j) Recibir información sobre la evolución normal del embarazo y parto, así como, sobre los síntomas de urgencia y riesgo obstétrico, si fuere el caso.
- k) A recibir atención digna, de calidad y respetuosa de su autonomía.
- l) A la ingesta de líquidos y alimentación durante el trabajo de parto.
- m) A no ser objeto de procedimientos innecesarios o injustificados, enlistándose de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:
 - Tactos vaginales
 - Tricotomía
 - Enemas
 - Restricción de líquidos
 - Venopunciones innecesarias
 - Dilatación innecesaria del periné y el cérvix
 - Restricción de movimiento
 - Amniotomía
 - Dilatación manual del periné
 - Episiotomías
 - Revisión manual del periné
 - Maniobra de Kristeller
 - Separación de membranas manual dentro del útero materno
 - Corte temprano del cordón

- n) A la libertad de movimiento durante el trabajo de parto y el nacimiento a optar por posturas más cómodas para ella, que contribuyan a la evolución satisfactoria del parto.
- o) Al abordaje natural del dolor durante el trabajo de parto.
- p) A decir la posición de nacimiento al momento del parto.
- q) Al contacto piel a piel, apego seguro, corte tardío del cordón umbilical, lactancia materna, alojamiento conjunto; manteniendo en todo momento el contacto físico para propiciar el vínculo afectivo; debiendo quedar registrado en el expediente de la madre las razones por las que no pudieron realizarse o no fue posible.
- r) A la educación prenatal.

La Ley en referencia contempla también la formulación e implementación del Plan Nacional Estratégico para el parto respetado y cuidado cariñoso y sensible del recién nacido, el cual deberá establecer las líneas estratégicas que deberán cumplir las dependencias que son parte del SNIS en sus diferentes niveles de gestión, prestación, las instituciones del sector salud y otras instancias públicas y privadas para la implementación del parto respetado y el cuidado cariñoso y sensible al recién nacido.

7. Sobre la adecuación de la normativa relativa a la prisión preventiva y a la dosimetría de la pena del infanticidio. (Punto resolutivos décimo cuarto y décimo sexto de la sentencia).

La CoIDH estableció que el Estado debe realizar, en el plazo de dos años, contados a partir de la notificación de la sentencia, una reforma a su legislación procesal penal a efecto de compatibilizarla con los estándares relativos a la prisión preventiva desarrollados en la jurisprudencia de la Corte. Asimismo, determinó que el Estado debe realizar, en el plazo de dos años, una reforma a su legislación penal con el fin de compatibilizarla con los estándares relativos a la proporcionalidad de las penas en casos como el presente, indicando además que mientras se realiza la reforma las autoridades estatales y en especial los jueces tienen la obligación de aplicar el control de convencionalidad en sus decisiones.

Para efecto de lo anterior, la sentencia del caso en su integridad fue puesta en conocimiento de la Asamblea Legislativa de El Salvador, a la cual corresponde el mandato de legislar, siguiendo el proceso de formación de ley contemplado en la norma constitucional salvadoreña.

Asimismo, en relación a este punto, el Estado observa que, a través de nota de la Honorable Corte de fecha 16 de septiembre de 2022 y con referencia CDH-19-2019/270, fue solicitado al Estado pronunciarse en relación a alegaciones de la representación en el caso, respecto al supuesto incumplimiento de los puntos resolutivos 12 y 16 de la Sentencia.

En particular, la representación refiere a la presunta criminalización de una mujer que es identificada como _____ indicando que “fue condenada en primera instancia tras haber sufrido una emergencia obstétrica con base en información obtenida en vulneración del secreto profesional y a quien se le impuso la pena desproporcionada de 30 años de cárcel.”⁹

El Estado desea dejar sentado que el ejercicio de la acción penal corresponde a la Fiscalía General de la República (FGR), la cual funda la acusación en elementos probatorios suficientes que han establecido la participación y culpabilidad de la persona imputada, asegurando que en su rol de garante de los derechos humanos, se practiquen todas las diligencias pertinentes. Así, por mandato constitucional y legal, el accionar de la Fiscalía General de la República se circunscribe al estricto cumplimiento y aplicación de la normativa vigente en el país, bajo los principios constitucionales de dignidad humana, legalidad, igualdad ante la ley, seguridad jurídica, presunción de inocencia, entre otros y enmarcado en instrumentos internacionales de derechos humanos. Consecuentemente, la investigación y acusación fiscal se ciñen a la tipicidad y procedimientos establecidos en los Códigos Penal y Procesal Penal vigentes al momento de ocurridos los hechos constitutivos de delitos, así como en las leyes especiales que norman sobre temáticas puntuales.

Asimismo, es importante señalar que el sistema acusatorio penal aplicado en El Salvador, establece una separación radical entre los sujetos procesales; así, la Fiscalía General de la República dirige funcionalmente la investigación, para la recolección de evidencias admisibles que fundamenten la promoción de la correspondiente acción penal y los jueces ejercen una función decisoria imparcial, siendo los responsables de valorar la prueba y resolver sobre la responsabilidad o no de las personas implicadas, conforme a la ley. Al estar ambas funciones separadas, se respetan las garantías judiciales básicas contenidas en la Constitución y se garantiza el equilibrio entre la potestad jurisdiccional, el ejercicio de la acción y el inviolable derecho de defensa.

En el caso de _____, una mujer de 28 años que fue condenada a treinta años de prisión, por el delito de Homicidio Agravado, en perjuicio de la vida de una recién nacida del sexo femenino, por el Tribunal Primero de Sentencia de San Miguel, la Fiscalía General de la República fundó su acusación en elementos probatorios suficientes que establecieron la participación y culpabilidad de la misma, asegurando que en su rol de garante de los derechos humanos, se practicaran además todas las diligencias pertinentes para recopilar información y documentación para demostrar si durante el embarazo había existido alguna urgencia o emergencia obstétrica que pusiera en peligro la vida de la imputada y/o la del producto, que requiriese atención médica y/o quirúrgica de manera inmediata, por lo que se presenta a continuación un detalle del caso.

⁹ Nota de la representación en el caso de fecha 5 de septiembre de 2022.

Relato del hecho

El 23 de octubre de 2019, aproximadamente a las ocho de la mañana, la imputada cude al Hospital del municipio de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel y al momento de ser atendida por personal de turno ella expresa que el motivo de consulta es porque le había venido el periodo menstrual demasiado fuerte. Luego, al momento de ser atendida por el médico obstetra de turno, en la evaluación inicial, detectan que la imputada presenta un cuadro de sangramiento tipo puerperal con el útero aumentado como para veinte semanas, luego es trasladada a sala de operaciones y a través de un estudio ecográfico se detectó restos placentarios en su interior por lo que el personal médico concluyó que la imputada presentaba un parto extrahospitalario.

La Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil (PNC), recibieron aviso de los hechos y teniendo conocimiento del lugar de residencia, los investigadores destacados en el puesto policial de Chinameca se constituyeron a la vivienda de la imputada, ubicada en el Caserío Las Casitas, Cantón Saragoza, municipio de Chinameca, donde fueron atendidos por la madre de la imputada, quien dio autorización para que los investigadores hicieron pesquisas tendientes a ubicar si existía evidencia de algún recién nacido.

Como consecuencia de dichas pesquisas, verificaron al interior de una fosa séptica el cuerpo sin vida de una recién nacida y ante tal hallazgo se procedió a realizar las coordinaciones con el equipo de Inspecciones Oculares, fiscal de turno e Instituto de Medicina Legal, para realizar la inspección y levantamiento de cadáver, llegando al lugar a las 20 horas con 10 minutos siempre del día 23 de octubre, fijando como evidencia el cuerpo de una recién nacida envuelto en una camisa rosada dentro de una fosa séptica. Procediendo el médico forense a describir las evidencias externas de trauma verificando que sobre su cuello se observó un trozo de tela de sábana artesanal y un nudo al lado derecho siendo la causa de la muerte asfixia mecánica por estrangulamiento. Ante la evidencia e indicios recolectados, los investigadores se constituyeron nuevamente al hospital de Nueva Guadalupe y le informaron a la imputada que procederían a su detención por el delito de Homicidio Agravado en perjuicio de su hija recién nacida, detención que se realizó a las 21 horas con 30 minutos del día 23 de octubre de 2019. En este caso, se contó con los elementos probatorios siguientes:

Prueba Documental.

- Acta de inspección ocular policial, efectuada el día 23 de octubre de 2019, a las 20 horas con 10 minutos en vivienda donde habita la imputada, con la que se establecieron circunstancias de tiempo modo y lugar en que se encontró el cadáver de la víctima y las evidencias encontradas en escena.

- Álbum fotográfico y croquis de ubicación del lugar de los hechos de fecha 23 de octubre de 2019, consta de 21 fotografías ilustrativas de la escena del delito y hallazgo de la evidencia recolectada en ese lugar, con la cual se ilustró el lugar donde sucedió el hecho y las lesiones que le fueron ocasionadas a la víctima recién nacida.
- Oficio sin número, suscrito por colaborador jurídico del Hospital de Nueva Guadalupe, por medio del cual dio aviso de la noticia criminal.
- Expediente clínico del Hospital de Nueva Guadalupe de “ ” con el cual se estableció la asistencia médica por parte del personal de turno, constando en las anotaciones del personal de enfermería que cuando ella acude al hospital expresó que el motivo de su consulta era porque “el período menstrual le había venido muy fuerte”.

Prueba Testimonial.

- Declaración de tres médicos que laboran en el Hospital del Municipio de Nueva Guadalupe, que en síntesis declaran: El primer médico declaró que en su turno le pasaron el expediente clínico de una paciente con una hemorragia uterina anormal, al revisarle el abdomen palpó que tenía el útero como de dieciocho centímetros, cérvix abierto y coágulos en la vagina, por lo que se pasó a sala de parto; el segundo expresó ser el médico responsable de realizar la ultrasonografía que se le encomendó por parte de la médico obstetra de turno y del Jefe de Ginecología, por sospechar que tenía en su útero restos placentarios, el resultado es que la imputada presentaba rastros de placenta en su útero; y el tercero manifestó que en esa fecha era el Jefe de Ginecología y que ordenó una ultrasonografía, posterior a dichos análisis y revisar el canal vaginal encontró un desgarro perineal además de extraerle restos de placenta.
- Enfermera de un consultorio particular ubicado en el municipio de Nueva Guadalupe, declaró que como a las siete de la mañana llegó al consultorio una persona , acompañada de su padre, buscando al doctor ya que quería consultar por hemorragia vaginal, pero al ver que estaba muy pálida y que se desvaneció en dicho consultorio la refirieron al hospital y que cuando llegó a consulta expresó que la hemorragia era porque su periodo menstrual había venido muy fuerte.

Prueba Pericial

- Reconocimiento médico forense de levantamiento de cadáver de recién nacida del sexo femenino, en el que se determina que falleció por Asfixia Mecánica por estrangulación.

- Certificación de Protocolo de Autopsia en la que se establece la causa de muerte asfixia mecánica por estrangulación, también se determina que la recién nacida es producto de término en edad entre treinta y ocho a cuarenta semanas, que nació vivía y respiró.
- Resultado de análisis de ADN, con el cual se probó que la recién nacida asesinada era hija de la procesada
- Peritaje psicológico, con el que se estableció que la imputada es capaz de discernir entre lo lícito, ilícito y gobernar su conducta.

También es importante aclarar, que la investigación desarrollada en dicho caso se ha realizado de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 26 de la Política de Persecución Penal¹⁰, el cual establece:

"Conforme al mandato constitucional y la normativa secundaria de protección a la niñez y la adolescencia, que incluye su interés superior, los Agentes Auxiliares pondrán especial atención en el trato y cuidado de la integridad física, emocional y mental de las niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos; con énfasis si fueron cometidos por su condición o aprovechándose de la misma, incluso por relaciones desiguales de poder y de confianza....";

¹⁰ Disponible en: <https://www.fiscalia.gob.sv/medios/portal-transparencia/normativas/Politica-de-Persecucion-Penal%202017.pdf>

Antiguo Cuscatlán, 21 de diciembre de 2022

Anexos:

- Anexo III: Lista de asistencia a curso “Defensa Penal con enfoque de género: el caso Manuela y otros Vs. El Salvador”.
- Anexo IV: Lista de asistencia a taller “Defensa Penal con enfoque de género y análisis de la sentencia Manuela y otros Vs. El Salvador”.
- Anexo V: Lista de asistencia a taller “Mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos de las personas privadas de libertad: habeas corpus y queja judicial”

ANEXO III

Lista de asistencia a curso “Defensa Penal con enfoque de género: el caso Manuela y otros Vs. El Salvador”.

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN
 INSTITUCION: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FOEC-03

NOMBRE DEL EVENTO: 15-2022-"Defensa Penal con Enfoque de Género: "El caso Manuela y otros versus el Estado de El Salvador"

LOCAL: Hotel Tolteka Plaza (Santa Ana)

FECHAS MODALIDAD PRESENCIAL: Viernes, 4 de Febrero de 2022 de 9:00AM a 4:00PM /
 CAPACITADOR/A: LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. OFICIAL DE GARANTÍAS JUDICIALES DEL CICR /
 SUPERVISADO POR:

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
3235		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Atención Especializada para las Mujeres		
44		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2010		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3425		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3246		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
849		Procuraduría Auxiliar de La Libertad Sur	Unidad de Asistencia al Usuario		
3248		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3280		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3251		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3254		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3256		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2029		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento:

NOMBRE:

FIRMA:

Lic.

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
3434 *		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3223		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3435		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3436		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2032		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2719		Procuraduría Auxiliar de Metapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NO ESTÁN EN EL SISTEMA DE CONVOCATORIAS

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento

NOMBRE

FIRMA

Dr. Walter Frey

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN
INSTITUCION: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FOEO-03

NOMBRE DEL EVENTO: 15-2022-"Defensa Penal con Enfoque de Género: "El caso Manuela y otros versus el Estado de El Salvador"

LOCAL: Hotel Tolteka Plaza (Santa Ana)

FECHAS MODALIDAD PRESENCIAL: Viernes, 11 de Febrero de 2022 de 9:00AM a 4:00PM /
CAPACITADOR/A: LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. OFICIAL DE GARANTÍAS JUDICIALES DEL CICR /
SUPERVISADO POR:


NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
3235		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Atención Especializada para las Mujeres		
44		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2010		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3425		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3246		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
849		Procuraduría Auxiliar de La Libertad Sur	Unidad de Asistencia al Usuario		
3248		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3280		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3251		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3254		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3256		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2029		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

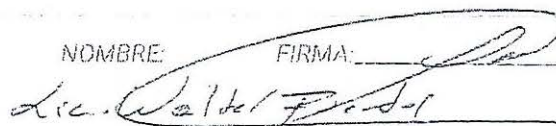
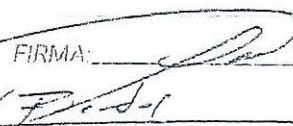
NOMBRE: FIRMA:

L. C. Walter

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
3434		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3223		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3435		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3436		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2032		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2719		Procuraduría Auxiliar de Metapan	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

NOMBRE:  FIRMA: 

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN
 INSTITUCION: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FOEC-03

NOMBRE DEL EVENTO: 15-2022-"Defensa Penal con Enfoque de Género: "El caso Manuela y otros versus el Estado de El Salvador"

LOCAL: Hotel Tolteka Plaza (Santa Ana)

FECHAS MODALIDAD PRESENCIAL: Viernes, 28 de Enero de 2022 de 9:00AM a 4:00AM /
 CAPACITADOR/A: LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. OFICIAL DE GARANTÍAS JUDICIALES DEL CICR /
 SUPERVISADO POR:

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
3235		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Atención Especializada para las Mujeres		
44		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2010		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3425		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3246		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
849		Procuraduría Auxiliar de La Libertad Sur	Unidad de Asistencia al Usuario		
3248		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3280		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3251		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3254		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3256		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2029		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapán	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

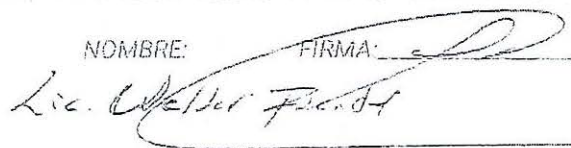
Responsable de la supervisión del evento:

NOMBRE: Lic. Walter F. ... FIRMA:

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
* 3434		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3223		Procuraduría Auxiliar de Santa Ana	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3435		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3436		Procuraduría Auxiliar de Sonsonate	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2032		Procuraduría Auxiliar de Ahuachapan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2719		Procuraduría Auxiliar de Metapan	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento:

NOMBRE: Lic. Walter Flores FIRMA: 

ANEXO IV

Lista de asistencia a taller “Defensa Penal con enfoque de género y análisis de la sentencia Manuella y otros Vs. El Salvador”.

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN
 INSTITUCION: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

FOEC-03

NOMBRE DEL EVENTO: 16-2022-TALLER SOBRE DEFENSA PENAL CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ANÁLISIS DE LA SENTENCIA MANUELA Y OTROS VS. EL SALVADOR

LOCAL: HOTEL CONFORT INN (SAN MIGUEL -FINAL ALAMEDA ROOSEVELT ESQUINA OPUESTA A METROCENTRO , SAN MIGUEL.)

FECHAS MODALIDAD PRESENCIAL: Viernes, 18 de Febrero de 2022 de 8:00AM a 3:00PM /

CAPACITADOR/A: NO ASIGNADO/A

SUPERVISADO POR:




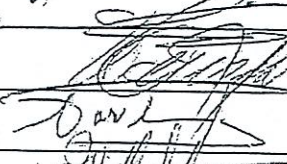
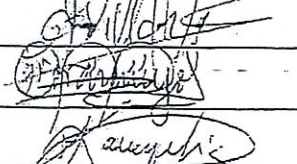







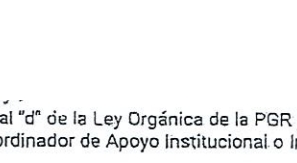
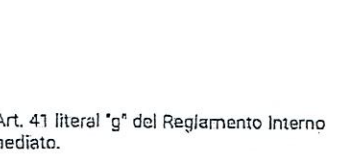
NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2640		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2912		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2835		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2916		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2811		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2611	A	Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2921		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3633		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2923	A	Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2924		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2812		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

NOMBRE:

FIRMA:

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2624		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3638	*	Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2642		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2932		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2933		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3741		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2637		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		

Over Pass
 2013/08/08

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN
 INSTITUCION: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FOEC-03

NOMBRE DEL EVENTO: 16-2022-TALLER SOBRE DEFENSA PENAL CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ANÁLISIS DE LA SENTENCIA MANUELA Y OTROS VS. EL SALVADOR

LOCAL: HOTEL CONFORT INN (SAN MIGUEL :FINAL ALAMEDA ROOSEVELT ESQUINA OPUESTA A METROCENTRO , SAN MIGUEL)

FECHAS MODALIDAD PRESENCIAL: Viernes, 25 de Febrero de 2022 de 8:00AM a 3:00PM /

CAPACITADOR/A: NO ASIGNADO/A

SUPERVISADO POR:

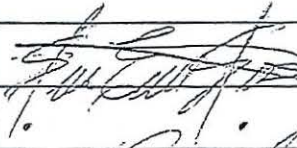

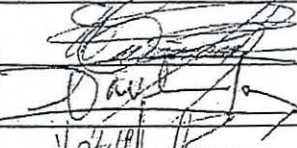
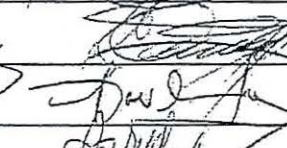

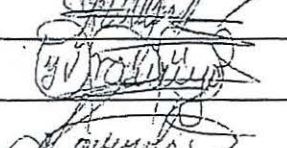

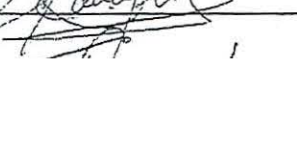






NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2640		Procuraduría Auxiliar de La Unión	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2912		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2835		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2916		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2811		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2611		Procuraduría Auxiliar de La Unión	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2921		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3633		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2923		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2924		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2812		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque al Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

NOMBRE:

FIRMA:

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2624		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3638		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2642		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2932		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2933		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3741		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2637		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		

LI Agrobardos

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

el 20/09/2011

No estar en el sistema (subrayados)

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN
 INSTITUCION: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FOEC-08

NOMBRE DEL EVENTO: 16-2022-TALLER SOBRE DEFENSA PENAL CON ENFOQUE DE GÉNERO Y ANÁLISIS DE LA SENTENCIA MANUELA Y OTROS VS. EL SALVADOR

LOCAL: HOTEL CONFORT INN (SAN MIGUEL :FINAL ALAMEDA ROOSEVELT ESQUINA OPUESTA A METROCENRO , SAN MIGUEL.)

FECHAS MÓDALIDAD PRESENCIAL: Viernes, 4 de Marzo de 2022 de 8:00AM a 3:00PM /

CAPACITADOR/A: NO ASIGNADO/A

SUPERVISADO POR:

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2640		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2912		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2835		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2916		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2811		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2611		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2921		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3633		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2923		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2924		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2812		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2624		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3633		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2642		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2932		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2933		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3741		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2637		Procuraduría Auxiliar de La Union	Unidad de Defensoría Pública Penal		

Asociados

NO están en el sistema (Subrayados)

NOTA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

NOMBRE:

FIRMA: _____

ANEXO V

Lista de asistencia a taller “Mecanismos
jurisdiccionales de protección de derechos de
las personas privadas de libertad: habeas
corpus y queja judicial”



ICRC

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de la Actividad: Taller "Mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos de las personas privadas de libertad: Hábeas Corpus y Queja Judicial"

Fecha: viernes 22 de julio de 2022

No.	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TELEFONO	CORREO	FIRMA
1		PCR-Murcia			<i>[Signature]</i>
2		PCR Murcia			<i>[Signature]</i>
3		P.G.R. L.U.			<i>[Signature]</i>
4		P.G.R. L.U.			<i>[Signature]</i>
5		P.G.R. S.M.			<i>[Signature]</i>
6		P.G.R. S.M.			<i>[Signature]</i>
7		P.G.R. S.M.			<i>[Signature]</i>
8		P.G.R. S.M.			<i>[Signature]</i>
9		P.G.R. S.M.			<i>[Signature]</i>
10		P.G.R. San Vito			<i>[Signature]</i>



ICRC

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de la Actividad: Taller "Mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos de las personas privadas de libertad: Hábeas Corpus y Queja Judicial"

Fecha: viernes 22 de julio de 2022

No.	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TELEFONO	CORREO	FIRMA
1					<i>[Handwritten signature]</i>
2					<i>[Handwritten signature]</i>
3					<i>[Handwritten signature]</i>
4					<i>[Handwritten signature]</i>
5					<i>[Handwritten signature]</i>
6					<i>[Handwritten signature]</i>
7					
8					
9					
10					



ICRC

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de la Actividad: Taller "Mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos de las personas privadas de libertad: Hábeas Corpus y Queja Judicial"

Fecha: viernes 22 de julio de 2022

No.	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TELEFONO	CORREO	FIRMA
1					
2		PGR CEFAD			<i>[Signature]</i>
3		P. 978			<i>[Signature]</i>
4		Procuraduría			<i>[Signature]</i>
5		PGRSS			<i>[Signature]</i>
6		PGR SM			<i>[Signature]</i>
7		Capacitadora			<i>[Signature]</i>
8		CIOR			<i>[Signature]</i>
9					
10					



ICRC

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre de la Actividad: Taller "Mecanismos jurisdiccionales de protección de derechos de las personas privadas de libertad: Hábeas Corpus y Queja Judicial"

Fecha: viernes 22 de julio de 2022

No.	NOMBRE	ORGANIZACIÓN	TELEFONO	CORREO	FIRMA
1		Asistente			
2		Cooperadora			
3		Cooperadora			
4		Practicante			
5		Def. Pública			
6		Def. pub. pri			
7		PCR			
8					
9					
10					

CONTROL DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN
 INSTITUCION: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA




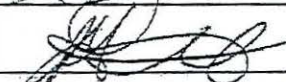
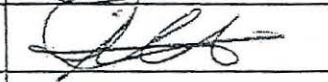
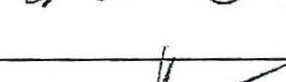




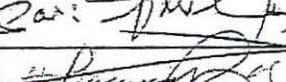






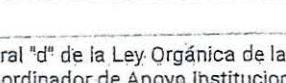
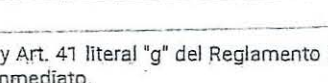
FOEC-03

NOMBRE DEL EVENTO: 237-2022-MECANISMOS JURISDICCIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD: HÁBEAS
 CORPUS Y QUEJA JUDICIAL

LOCAL: HOTEL CONFORT INN SAN MIGUEL

FECHAS MODALIDAD PRESENCIAL: Viernes, 29 de Julio de 2022 de 8:00AM a 4:00PM /

CAPACITADOR/A: SANDRA CAROLINA MARÍN / ALESSANDRA MARÍA CANTIZANO / ANA RUTH GONZÁLEZ. / LORENA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ. OFICIAL DE GARANTÍAS
 JUDICIALES DEL CICR /
 SUPERVISADO POR: CEFAL







NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2820		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2917		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2919	S	Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
667		San Salvador-Oficinas Centrales	Unidad De Defensa De Los Derechos Laborales De Las Personas Servidoras Públicas		
2922		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2840		Procuraduría Auxiliar de Morazan	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2929		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
		San Salvador-Oficinas Centrales	Despacho Procurador/a General Adjunto/a		
3638		Procuraduría Auxiliar de Usulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		

TA: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

sponsable de la supervisión del evento.

NOMBRE:

FIRMA: _____

NÚMERO DE MARCACIÓN	NOMBRE DEL CAPACITADO(A)	PROCURADURÍA	UNIDAD	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
2642		Procuraduría Auxiliar de La Nación	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2618		Procuraduría Auxiliar de San Miguel	Unidad de Defensoría Pública Penal		
3741		Procuraduría Auxiliar de Sulután	Unidad de Defensoría Pública Penal		
2637		Procuraduría Auxiliar de La Nación	Unidad de Defensoría Pública Penal		

Nota: Es obligación del personal asistir a la capacitación que le convoque el Centro de Formación, Análisis e Investigación, art. 77 literal "d" de la Ley Orgánica de la PGR y Art. 41 literal "g" del Reglamento Interno de Trabajo de la PGR. No se aceptarán ausencias sin justificación comprobada y debidamente autorizada por el Procurador Auxiliar, Coordinador de Apoyo Institucional o Inmediato.

Responsable de la supervisión del evento.

NOMBRE:

FIRMA: _____